



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA el 2020, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PARADOS (EXP.1211/2020)

Dado que se tiene que aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a las empresas por la contratación de trabajadores parados al municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant año 2020.

Dado que el régimen específico de esta convocatoria seria: bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones por la realización del programa de ayudas a las empresas por la contratación de trabajadores parados al municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, las Bases fueron publicadas definitivamente en el BOP 286 de 13 de diciembre de 2012, realizando la aprobación de su modificación al Pleno del 2 de septiembre de 2015 y definitivamente publicadas al BOP 237 de 14 de octubre de 2015, y figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2020, por un importe total de 220.000,00 euros, seria:

a. 241 47000 22 01 AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN PARO: 220.000,00 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización porque el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).



Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva.
Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 30 de noviembre de 2020.

Atendido la naturaleza de la convocatoria es del 2020 y en relación de la tipología gastadas subvencionables a la presentación de la solicitud. La cantidad a subvencionar dentro de los límites de los criterios de valoración y reparto que constan en las bases específicas reguladoras en el artículo 7, que dice expresamente:

Artículo 7

Criterios Comunes por la selección

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración integrada por técnicos de promoción económica del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. Los técnicos encargados de la valoración de las solicitudes presentarán a la Junta de Gobierno un informe que evalúe la posible subvención a la contratación con las prioridades siguientes:

Ayuda 3.1

- *Situaciones de necesidad social o riesgo de exclusión social (hasta 10 puntos)*
- *Salario superior a 1,2 veces el establecido por el salario mínimo interprofesional (hasta 10 puntos)*
- *Jornada laboral completa (hasta 10 puntos)*
- *Tipología de contrato (hasta 10 puntos)*
- *Creación neta de ocupación antes de la pandemia () (hasta 5 puntos)*
- *Fomento de la igualdad de oportunidades dentro del proyecto (hasta 5 puntos)*



Ayuda 3.2 y 3.3

- *Justificación de cese actividad del empresario/a local o de reducción de actividad de más del 75% de sus ingresos habituales (50 puntos)*

() Quedará excluido directamente de la ayuda de ocupación limpia la contratación de un trabajador/a diferente del preexistente antes del Estado de Alarma.

La justificación de la toda la documentación se presentará dentro del periodo 2020.

El importe a justificar será del 100% del importe subvencionado. El incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta del objeto de la subvención, comportará el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente a las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente . Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica. Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta el contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Reus. De manera alternativa y potestativa,



recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Atendido el que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de subvenciones publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015.

Disposición transitoria única:

Hacia las solicitudes generadas al 2019, excepcionalmente, serán objeto de subvención de esta convocatoria si consta acuerdo hecho de la junta de gobierno local del ejercicio económico de 2019.